

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Marzo 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Benito Girauta Pérez en concepto de heredero de su señor padre D. Benito Girauta Romanos, de los derechos que a éste le correspondían a la mina de sal gemma, de ocho pertenencias, sita en Pradilla, titulada «La Posibilista» (núm. 68), y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Zaragoza 16 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de la mina de lignito de 105 pertenencias, sita en Mequinenza, titulada «Santa Sofía» (núm. 34), cuyo concesionario era D. Vicente Diví, según me participa la Delegación de Hacienda en comunicación de 15 del presente, he acordado declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa, en cumplimiento de lo que disponen el art. 23 del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868 y el 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Manuel Serrano y Franquini de los derechos que le correspondían a la mina de galena argentífera de cuatro pertenencias, sita en Calceña, titulada «Santa Constancia», y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Zaragoza 16 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Remigio Ruiz, de los derechos que le correspondían a la mina de cobre, de cuatro pertenencias, sita en

Alcalá de Moncayo, titulada «Aparecida de Veruela», y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Zaragoza 16 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN SEXTA.

D. Alvaro Huici, Secretario del Ayuntamiento de Bardallur:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 8 del actual para proceder al examen, discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1894-95, se encuentra, entre otros, el siguiente

«Particular.—En su consecuencia, siendo de todo punto indispensable cubrir con recursos extraordinarios el déficit de 5.367'94 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña, con excepción de la que se dedique á las industrias y que se calcule ha de tener lugar durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 80 y 40 céntimos de peseta cada 100 kilogramos que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen estas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, calculando la Junta un consumo de 428.000 kilogramos de paja y 429.000 de leña en todo el año, que viene á producir 3.000 pesetas, según se demuestra en la siguiente tarifa.

ESPECIES.	Consumo según cálculo en kilogramos.	Unidad.	Precio medio de la unidad.	Impuesto establecido.	Producto anual.
		Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	428.000	100	1'40	0'30	1.284
Leña.....	429.000	100	1'80	0'40	1.716
TOTAL.....					3.000

Resultando todavía un déficit de 2.367'94 pesetas, la Junta acordó que se cubra por medio del repartimiento general que autoriza el art. 136 de la ley Municipal, con sujeción á las reglas establecidas por la Real orden de 5 de Abril de 1889.

Se acordó, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y

3.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Bardallur á 10 de Marzo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Marcario Lorente.—Alvaro Huici.

D. Faustino Moreno Gregorio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Godojos:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 11, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 1.800 con 86 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 á 1895, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.800'86 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña que se consuma en la localidad, exceptuando la destinada á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de una peseta, y de 80 céntimos cada 100 kilos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 97.188 kilos de paja y 103.622'50 de leña en todo el año,

que viene á producir exactamente las 1.800'86 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez trascurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Martín Castejón.—Juan P. Gálvez.—Daniel Donoro.—Mamerto Monje.—Gregorio Gálvez.—Juan Lorenzo Castejón.—Ceferino Cortés.—Miguel Marco.—Juan Cebolla.—Julián Alda.—Faustino Moreno, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Godojos á 11 de Marzo de 1894.—V.^o B.^o El Alcalde, Martín Castejón.—El Secretario, Faustino Moreno.

D. Maximino Mercado Flores, Secretario del Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Alfindén:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal, se halla la que copiada á la letra dice así:

«En la Puebla de Alfindén á 4 de Marzo de 1894: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Badía Lisón, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1884 á 85, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudieren realizar, y no resultando posible ninguna, por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 5.500 pesetas 18 céntimos, y los gastos en la de 8.287 pesetas con 37 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 2.787 pesetas 19 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.^o Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogrms.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogrms.	Pesetas.
Paja.....	Kilogr. ^o	0'03	0'03	235.000	705
Leña.	Idem.	0'03	0'06	347.032	2.082'19
TOTAL					2.787'19

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en La Puebla de Alfindén á 7 de Marzo de 1894.—V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco Badía.—Maximino Mercado.

Conforme á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre edificios y solares, el Registro fiscal de los mismos, formado por la Junta pericial de este pueblo, se halla expuesto al público por término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Aniñón 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José María Jimeno.

Desde el 15 del presente al 31 del mismo se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa la presentación de los documentos correspondientes.

Sisamón 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde ejerciente, Emeterio Aparicio.—D. S. O., Gregorio Mendoza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de terrenos, presentadas en el mes de Febrero anterior, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Áreas....	Centiáreas.			
D. Cándido Pérez Gau.....	Pintano.	Badiello.	>	22 >	>	N. con campo de Lucas Sangorrín, E., S. y O. con barranco.....	>	>
El mismo.....	>	Sierra-Labas.	>	85 >	>	N. con barranco, E. con campo de Ramón Navascués, S. y O. con otro de Juan Mancho de Artieda.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	1	10 >	>	N. con sarda, S. con campo de Ramón Aguas, S. con otro de Esteban Martínez y O. con otro de Ramón Navascués.....	>	>
El mismo.....	>	Lográn.	>	72 >	>	N. y O. con campo de Domingo Aguas, E. con camino de Lobera y S. con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	72 >	>	N. y E. con campo de Francisco Quintana, S. y O. con monte de Lográn.....	>	>
El mismo.....	>	Barranco de las Pereras.	1	>	>	N. con campo de Blas Val, E. con otro de Pantaleón Miranda, S. con cabañera y O. con campo de Blas Val.....	>	>
El mismo.....	>	Coscojar.	>	30 >	>	N. con campo de Angel Jiménez, E., S. y O. con otro de Andrés Soteras.....	>	>
El mismo.....	>	Traslaloma.	>	40 >	>	E. con Carrera de la viuda de José San Román, S. con campo de Francisco Lalana, O. con corral de Manuel Navascués y N. con campos de Undiús Pintano.....	>	>
Lucas Soteras López.....	>	Chaparros.	>	22 >	>	N. con campo de Manuel Navascués, E. y S. con barranco y O. con campo de la viuda de José Castejón.....	>	>
El mismo.....	>	Coscojar.	>	1 >	>	N. con campo de Elías Iribarreu, E. con monte común, S. y O. con campo de Antonio López.....	>	>

El mismo.....	>	Idem.	>	22 >	>	N. con campo de Mateo Soteras, E. con otro de Babil Laplaza, S. con otro de la viuda de José Castejón y O. con otro de Elías Iribarreu.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	58 >	>	N. con campo de Gregorio Sangorrín, E. con otro de Jacinto Lera, S. con otro de Ramón Aguas y O. con otro de Ramón Gómez.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	58 >	>	N. con campo de Ramón Martínez, E. con otro de Francisco Gracia y S. y O. con otro de Urbano Villacampa.....	>	>
El mismo.....	>	Revesiella.	>	86 >	>	N., E. y S. con campo de Juan J. Sangorrín y O. con otro de Mariano Glaria.....	>	>
El mismo.....	>	Solano.	1	>	>	N. y E. con campo de Mariano Soteras, S. con monte común y O. con campo de Ramón Gómez.....	>	>
El mismo.....	>	Traslaloma.	>	29 >	>	N. con campo de Manuel Navascués, E., S. y O. con monte común.....	>	>
Marcos Soteras Gómez.....	>	Molineras.	1	21 >	>	N. con campo de José Muriel, E. con otro de Lucas Sangorrín, S. con cabañera y O. con otro de la viuda de Lucas Longas.....	>	>
El mismo.....	>	Coscojar.	>	29 >	>	N. con Vaila, E. con campo de Pedro J. Aznárez, S. con otro de Felipe Soteras y O. con otro de Juan E. Soteras.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	36 >	>	N. con campo de Mariano Glaria, E. con otro de Lorenzo Castán, S. y O. con otro de Jacinto Lera.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	8 >	>	N. con campo de la viuda de José Castejón, E. con camino, S. y O. con otro de Cipriano Martínez.....	>	>
El mismo.....	>	Puyó.	>	37 >	>	N. con campo de Elías Iribarreu, E. con otro de Juan E. Soteras, S. con otro de la viuda de Jorge Sangorrín y O. con otro de Francisco Quintana.....	>	>
El mismo.....	>	Traslaloma.	>	58 >	>	N. con campo de Andrés Soteras, E. con Vaila, S. con cubilar de Juan J. Sangorrín y O. con monte común.....	>	>
Marcos Soteras López.....	>	Galicanta.	>	42 >	>	N., E., S. y O. con monte común.....	>	>
El mismo.....	>	Val de Mateo.	1	29 >	>	N. y E. con barranco, S. con campo de Pedro Glaria y O. con otro de Alvaro Nienesa.....	>	>
El mismo.....	>	Chaparros.	>	28 >	>	E. y S. con barranco, O. con campo de Mariano Castejón y N. con otro de Antonio López.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	3 >	>	E., O. y N. con monte común y S. con barranco.....	>	>
D.ª Bernarda Diest Sangorrín.	>	Felces.	2	24 >	>	E. con monte común, N. con campo de Isidro Giménez, S. con otros de Ramón Aguas y Pedro Glaria y O. con labor de la interesada.....	>	>

LINDEROS.

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.		Entidad ó persona que tenga á su servicio la servidumbre.
			Hectáreas.	Centiáreas.	
D. ^a Bernarda Diest Sangorrín.	Pintano.	Coscollar.	28	>	E., O. y N. con monte común y S. con camino de Artieda.....
D. Blas Val Larráz.....	>	Trachineros.	1	12	E. con campo del mismo dueño, S. con otro de Jacinto Lagoma, O. con otro de Mariano Anaya y N. con otro de dicho Lagoma.
El mismo.....	>	Cantera de Lobera.	84	>	N. con campo de Esteban Martínez, E. con otro de Antonio Aizcuren, S. con cabañera y O. con campo de Anselmo Mores.....
El mismo.....	>	Coscojar.	30	>	N. con campo de Gregorio Guallar, E. con otro de Juan E. Soteras, y S. y O. con otro de Esteban Martínez.....
Ignacio Arbea Martínez. . .	>	Cantera de Bagüés.	1	42	E. con cantera de Bagüés, S. con campo de Florentín Oliván, O. con otro de Francisco Iriarte y N. con otro de Ramón Navascués.
El mismo.....	>	Collado de Bagüés.	57	>	N. con campo de la viuda de Miguel Arroche, E. con cabañera, S. con camino de Bagüés y O. con campo de Lucas Longás.....
El mismo.....	>	Gallicanta.	1	>	N. con campo de Ramón Gómez, E. con monte de Lográn, S. con monte común y O. con campo de Francisco Garcés.....
El mismo.....	>	Lográn.	1	12	E. con campo de Cándido Pérez, S. con otro de Eduardo Pérez, O. con otro de Blas Val y N. con otro de Antonio López.....
El mismo.....	>	Coscollar.	21	45	E. con campo de Miguel Laplaza, S. con otro de Francisco Gracia, O. con otro de Juan Soteras y N. con otro de Nicolás Sangorrín.....
El mismo.....	>	Traslaloma.	1	70	E. con camino de Isuerre, S. con campo de Evaristo Benedité, O. con otro de Adrián Arbea y N. con otro de Blas Val.....
Isidora Martínez Iribarren	>	Puyó.	1	15	N. y S. con campo de Pantaleón Miranda, E. con otro de Urbano Villacampa y O. con monte común.....
La misma.....	>	Coscojar.	44	>	N. con campo de Juan Soteras, E. y S. con otro de Pantaleón Miranda y O. con monte común
La misma.....	>	Idem.	22	>	N. con campo de Teodoro Sangorrín, E. con otro de Martín Jiménez, S. con otro de la viuda de Jorge Sangorrín y O. con camino.
La misma.....	>	Fragnarromos.	80	>	N. con campo de la viuda de Jorge Sangorrín, E. con otro de Domingo Agaña y S. y O. con barranco.....
La misma.....	>	Poyalo.	79	>	N. con barranco, E. con campo de Ramón Agaña, S. con otro de Macario Sangorrín y O. con barranco.....
La misma.....	>	Sierra-Labas.	58	>	N. con campo de Juan Mancho, E. con camino, S. con monte común y O. con campo de Francisco Gracia.....
La misma.....	>	Fuemparral.	86	>	N. con campo de Martín Aires, E. con otro de José San Román, S. con otro de Antonio Pérez y O. con monte común.....
La misma.....	>	Traslaloma.	58	>	N. con campo de la viuda de Romualdo Pulgal, E. con otro de la viuda de Juan J. Benedité, S. con otro de Nicolás Sangorrín y O. con monte común.....
La misma.....	>	Idem.	1	15	N. con campo de la viuda de Juan J. Benedité, E. y S. con otro de Antonio Aizcuren y O. con barranco.....
Dolores Val Martínez.....	>	Coscojar.	38	>	E. con camino, S. con campo de Miguel Peña, O. con otro de Juan Soteras y N. con otro de la viuda de Jacinto Lera.....
La misma.....	>	Idem.	28	>	E. con común, S. con campo de Teodoro Sangorrín, O. con campo de Miguel Peña y N. con otro del citado Peña.....
La misma.....	>	Puyó.	86	>	N. con campo de Jacinto Gómez, E. con otro de Mateo Soteras, S. con otro de Andrés Soteras y O. con otro de Antonio Aizcuren.
La misma.....	>	Idem.	29	>	N. con campo de Francisco Quintana, E. con otro de Mateo Soteras y S. y O. con monte
La misma.....	>	Molineras.	84	>	E. con campo de Felipe Benedité, S. con monte común y O. y N. con campo de Prudencio Longas.....
La misma.....	>	Sierra-Labas.	1	15	N. con monte común, E., S. y O. con campo de Ramón Gómez.....
La misma.....	>	Idem.	56	>	S. y E. con cabañera, O. y N. con campo de Felipa Benedité.....
La misma.....	>	Valle.	28	>	E. y S. con campos de Felipa Benedité y Martín Jiménez, O. con otro de Andrés Soteras y N. con otro de Nicolás Sangorrín.....
Manuel Navascués Pérez....	>	Trito.	35	>	E. con campo de Hilario Sangorrín, S. con otro de Francisco Pérez, O. con labor del dueño y N. con otro de dicho Pérez.....
El mismo.....	>	Idem.	1	12	E. con campo de Andrés Soteras, S. con otro de Hilario Sangorrín, O. con labor del dueño y N. con otro de Eduardo Pérez.....
El mismo.....	>	Coscojar.	43	>	N. con campo de Esteban Martínez, E. con otro de la viuda de Pedro Lanzaco, S. con otro de Manuel Pérez y O. con otro de Calixto Soteras.....

(Se continuará)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

Cédula de citación.

El Sr. D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido, en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, procedente de la causa que se instruye en este Juzgado contra Paula Esteban, sobre hurto de melocotones, tiene acordado en providencia de este día se cite en legal forma á la expresada Paula Esteban, para que dentro el término de 10 días, que se empezarán á contar al siguiente día en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle y manifieste si se conforma ó no con la petición fiscal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente cédula que firmo en Ateca á 15 de Marzo de 1894.—Félix Lassa.

Burgos

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido:

Por la presente cédula de citación, se cita y llama á D.^a Juliana de la Vaca, vecina de Zaragoza, calle Mayor, núm. 12, y en el día se ignora su domicilio; á fin de que comparezca ante el Juzgado, Decano de los de instrucción de esa capital, al objeto de ofrecerla el procedimiento en la causa que se sigue á virtud de denuncia dada por la misma sobre falsedad en documentos públicos con motivo de haberse inscripto una hija natural, pero no legítima, en el Juzgado municipal de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Burgos á 8 de Marzo de 1894.—Cecilio del Barco.—P. M. de S. S., Mariano Fran.

Fraga.

D. José María de Antonio, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido:

Por el presente se cita y llama á Pedro Tejero, que residía á 1.º de Enero último en Zaragoza, de estatura alta, delgado de todo el cuerpo, ojos negros, nariz afilada y larga, boca pequeña, de unos 49 años de edad, viste traje de americana negro; que la noche del 6 de Enero salió de Zaragoza, en dirección á esta ciudad por la carretera real, acompañado del joven Ramón Teodoro Lorén Aguado, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo por amenazas de muerte mediante anónimo exigiendo 1.000 pesetas, contra dicho Ramón Teodoro Lorén Aguado y otro; y

explique los motivos que le obligaron á escaparse la madrugada del 9 del referido mes de Enero próximo pasado, en los extramuros de esta ciudad, al darles el alto la Guardia civil, en cuya huída abandonó dicho Tejero el tapabocas y gorra que llevaba, dejando en aquel acto á su compañero de viaje Ramón Lorén, que quedó detenido por dicha fuerza; bajo apercibimiento de pararle perjuicio si deja de comparecer en el término que se le señala.

Dado en Fraga á 9 de Marzo de 1894.—José María de Antonio.—P. S. M., Pablo Nart.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SUBASTA VOLUNTARIA

Por disposición de los herederos de D. Nicolás Florentín Barta, se sacan á venta, en subasta extrajudicial, los bienes que formaban el patrimonio del causante, y son:

Treinta y cuatro campos, regadío, una era de trillar, un molino oleario y una casa, sitos en el término y pueblo de Alagón.

Catorce campos, regadío, y cuatro casas, una con huerto, en el término y pueblo de Remolinos.

Once campos, regadío, en el término de Tauste.

Cinco campos, regadío, en el término de Pradilla.

Y dos campos, regadío, en el término de Borquiñeni.

De la descripción de cada una de las fincas, títulos de propiedad, precio y condiciones, enterará el Notario de esta ciudad D. Fabián Juan López, en cuyo despacho (plaza de San Felipe, 3, entre suelo principal), tendrá lugar el acto el día 26 de Marzo de este corriente año, á las once de la mañana. (1)

ALCANCES DE CUBA

Calle de la Libertad, núm. 5, CAJA DE PRÉSTAMOS.

Se entera gratis á quien interese saber el número para su pago.

En la misma se compran y empeñan dichos alcances á precios convencionales, previa justificación documental. (12)